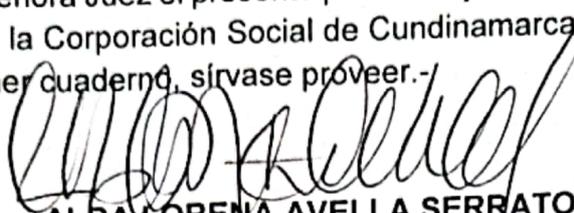


Constancia Secretarial. Chaguaní, veintidós (22) de Septiembre del 2020, Ingrese al Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo, con solicitud por parte de la apoderada de la Corporación Social de Cundinamarca, obrante a folio treinta y siete (37) del primer cuaderno, sírvase proveer.-


ALBA LORENA AVELLA SERRATO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA

Chaguaní Cundinamarca, veintidós (22) de Septiembre del 2020.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 2019 – 0001.
Demandante: Eurípides Pardo Mora.
Demandado: Mauricio Enrique Ramírez Gómez.

Para todos los efectos procesales a que haya lugar téngase en cuenta la manifestación efectuada en nombre de la Corporación Social de Cundinamarca, para actuar dentro del presente proceso en calidad de acreedora Hipotecaria. Artículo 462 C.G.P.-

Se reconoce a la abogada IVONNE AVILA CACERES como apoderada de la Corporación Social de Cundinamarca en los términos y para los efectos del poder conferido. Por Secretaria, contáctese a la abogada Ávila Cáceres a fin de permitirle la visualización y acceso al expediente a través de la nube de One Drive por el término único de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE:


YANETH VILLAMIZAR MONTÓYA
JUEZ

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA

ESTADO

El presente proceso se notificó por estado No. 26
23-09-2020
Por Secretaria, 